



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

1004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°014-2024 –MDC/AL

Cajacay, 19 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO:

El Informe Legal N° 06-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Asesor Legal, Informe N° 021-2024-MDC/GM, de fecha 16 de enero, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N°002-2024-MDC/UT, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con este se pronuncia en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas al sistema administrativo del estado que, por su naturaleza con de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades expresamente establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, concordando con el segundo párrafo del Artículo 39° del mismo cuerpo legal;

Que, dentro del marco legal que señala la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, resulta necesario regular las disposiciones que norme los procedimientos que permitan la atención oportuna de los requerimientos de gastos menudos, urgentes, no programables que demanden su cancelación inmediata a través del Fondo Fijo de Caja Chica;

Que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que de conformidad a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, concordante con la Directiva N° 026-80-EF/77.15; establecen normas excepcionales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



para el manejo de fondo de Caja Chica, para lo cual es necesario designar un responsable en el área respectiva; a nombre de quien debe de designarse dicho fondo.

Que, el inciso b) del Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N°001- 2011-EF-77.15, modificado por Artículo Único de la Resolución Directoral N°004-2011-EF77.15, establece que el monto máximo para adquisición con cargo a la caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del citado Artículo. Asimismo, indica que los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores al 20% hasta un máximo de un 90% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), deben ser contemplados en la Directiva que apruebe el director general de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N°309-2023-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para el año 2024, por un monto ascendente a s/ 5150 (cinco mil ciento cincuenta soles);

Que, mediante Informe N°002-2024-MDC/UT, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, mediante el cual presenta el proyecto de la “**DIRECTIVA PARA LA APERTURA, USO, MANEJO Y CONTROL DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY**”, Para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante el Informe N° 021-2024-MDC/GM, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo el proyecto de la “**DIRECTIVA PARA LA APERTURA, USO, MANEJO Y CONTROL DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY**”, previa opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 06-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Asesor Legal, mediante el cual emite opinión indicando es PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo aprobando la “**DIRECTIVA PARA LA APERTURA, USO, MANEJO Y CONTROL DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY**”, para el ejercicio fiscal 2024;

Estando a lo expuesto y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2024-MDC, “**DIRECTIVA PARA LA APERTURA, USO, MANEJO Y CONTROL DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY**”, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades Orgánicas el Cumplimiento de la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JUN 2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lazaro Sandoval
Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682641
ALCALDE